SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

POR EL C. ROMÁN DE JESÚS MARTÍNEZ MALDONADO, representante del partido verde ecologista de México, EN CONTRA DE: "La aprobación del dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos de regidurías de representación proporcional de la Coalición Fuerza y Corazón por San Luis integrada por los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el pleno del Comité Municipal Electoral de Armadillo de los Infante, S.L.P., en fecha 19 de abril de 2024, por medio del cual se le otorgó el registro al C. RAMIRO MIGUEL HERNÁNDEZ como candidato a Presidente Municipal, en este proceso electoral ordinario" DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SUP-REC-506/2024 y acumulados SUP-REC-507/2024,** el cual establece en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO. – Se acumulan los recursos de reconsideración. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas"

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.